

**VISTOS:**

MEMORANDO N° 000018-2022-UE005/MC de fecha 1 de abril del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante Resolución Directoral N° 000082-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo del 2022 publicada en el diario el peruano con fecha 21 de marzo del 2022 en el que resuelven: Artículo 2.- Designar temporalmente al señor JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO, Director de Órgano



Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante Memorando N° 000018-2022-UE005/MC de fecha 1 de abril del 2022 la oficina de Dirección de la UE005 solicita la proyección de Resolución Directoral señalando... Por medio del presente me dirijo a usted, para solicitarle la Proyección de Resolución Directoral con eficacia anticipada en el cual se encarguen las funciones de la Dirección del Museo Huaca Rajada Sipan y jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a partir del 02 de abril, según el siguiente detalle:

- Museo Huaca Rajada Sipan - por 90 días al Arql. Gilberto Bracamonte Vargas en adición a sus funciones.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto - por 90 días al Servidor Edwar Zanabria Castillo, en adición a sus funciones.

Que mediante DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, el mismo que el Artículo 1.- Modifica los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala:

Artículo 11.- Suplencia y acciones de desplazamiento Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal:... b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EN CARGATURA POR SUPLENCIA con eficacia anticipada desde el 2 de abril del 2022 COMO DIRECTOR DEL MUSEO DE SITIO HUACA RAJADA al servidor CAS Arql. Gilberto Bracamonte Vargas en adición a sus funciones, por el plazo de 90 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR EN CARGATURA POR SUPLENCIA con eficacia anticipada desde el 2 de abril del 2022 como responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE al servidor (r) Edwar Zanabria Castillo en adición a sus funciones, por el plazo de 90 días.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los servidores en mención, a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones;

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP